SECRETARÍA.

A Despacho de la señora Juez, con el oficio a través del cual se solicita embargo de remanentes en este proceso, respecto del demandado DIEGO JOTA URREGO MARTINEZ. Sírvase proveer. Cartago - Valle, Noviembre 27 de 2020. Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO



Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **MARIA BELI CARDONA MARULANDA** contra **DIEGO JOTA URREGO MARTINEZ**

Radicación: 76-147-31-03-001-**2018-00098-00**

Auto: 1015

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Por medio de oficio No. 774 de fecha 26 de noviembre de 2020, se informó sobre el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el remanente del producto de los ya embargados respecto del demandado DIEGO JOTA URREGO MARTINEZ en este proceso, que se decretó por parte de este Juzgado al interior del trámite radicado No. 2020-00058-00. Por tal razón, debe advertirse que dicho embargo SURTE EFECTOS LEGALES, pues de la revisión del expediente, se encontró que no existe medida vigente en ese sentido.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V.): **RESUELVE**:

ELABORAR OFICIO con destino al proceso radicado 2020-00058-00 tramitado en este despacho, a fin de hacer constar que el embargo de remanentes decretado al interior del proceso radicado No. 2020-00058-00 respecto de los bienes del señor DIEGO JOTA URREGO MARTINEZ y comunicado a este Juzgado por medio del oficio No. 774 del 26 de Noviembre de 2020, SI SURTE EFECTOS LEGALES. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

Secretario

Firmado Por:

LILIAM NARANJO RAMIREZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec84ff604ca634f24fec93ef8e513684ba5f49cbe8c4ea6f6c0decce9a7068d1

Documento generado en 27/11/2020 02:32:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica